



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 31 de enero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLAS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “BOSQUES DE LOS HÉROES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 361, 402, 421, 427, 433, 436, 442, 445, 173-A1, 72-B1, 446, 422, 428, 429, 434, 435, 440, 441, 175-A1, 71-B1, 420, 425, 426, 431, 432, 438, 443, 444, 70-B1, 418, 424, 439 y 176-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 437, 423, 68-B1, 174-A1, 177-A1, 419, 417, 430 y 69-B1.

Tomo CCV
Número

18

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



BERTHA ALICIA CASADO MEDINA, Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones III, IV y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3 fracción I, 4 fracción II, 5, 8 fracciones XII y XXII, y 10 fracciones III, IV, VIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 219 al 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 217 fracciones I, II y III del mismo ordenamiento, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 221, antepenúltimo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, dispone que la Secretaría de Finanzas deberá publicar en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en Internet las Reglas para la Asignación de las Participaciones Federales y Estatales a los Municipios, las cuales deberán contener las definiciones de los conceptos referidos en dicho ordenamiento.

Emite las siguientes:

REGLAS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Las presentes Reglas tienen por objeto definir los procedimientos para el cálculo de la distribución de los ingresos municipales que se establecen en el Capítulo Segundo del Título Séptimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "De las Participaciones e Incentivos a los Municipios Derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y el de Coordinación Hacendaria del Estado de México", correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

Segunda.- Para los efectos de estas Reglas se entenderá por:

Código Financiero, al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

FEIEF, al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

FOFIR, al Fondo de Fiscalización y Recaudación al que se refiere el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Gasolinas, a los recursos que efectivamente perciba la entidad derivados de la aplicación del artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto de cuotas por la venta final al público en general en territorio nacional de gasolinas y diesel establecidas en el artículo 2o-A fracción II de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

INEGI, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Municipios, a los municipios del Estado de México.

OSFEM, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Reglas, a las presentes Reglas para la Asignación de las Participaciones Federales y Estatales a los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2018.

REP, a la Recaudación Estatal Participable.

Secretaría, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Cuando estas Reglas no prevean alguna definición, se entenderán las que se indican en el Código Financiero y, en su caso, en la Ley de Coordinación Fiscal.

DE LA CONSTANCIA DE LIQUIDACIÓN DE PARTICIPACIONES

Tercera.- El Estado de México deberá liquidar a los municipios, a más tardar el último día hábil de cada mes, el monto que por concepto de participaciones provisionales Federales y Estatales, les corresponde. Para tal efecto, la Secretaría emitirá una Constancia desglosando las participaciones por cada uno de los conceptos señalados en el artículo 219 del Código Financiero.

Dicha Constancia, de conformidad con lo establecido en los artículos 226 párrafo tercero, 264 fracción IV, 271, 276 y 279 del Código Financiero, deberá incluir, en su caso, las afectaciones que correspondan por los siguientes conceptos:

- a) Obligaciones financieras con la banca comercial y/o de desarrollo.
- b) Adeudos con la Comisión del Agua del Estado de México.

- c) Cuotas al Instituto Hacendario del Estado de México.
- d) Convenios del Fondo Financiero de Apoyo Municipal.
- e) Cuotas al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- f) Anticipos por concepto de Participaciones.
- g) Fideicomisos de administración y pago de la deuda con banca comercial y de desarrollo.
- h) Créditos fiscales por la omisión total o parcial del entero del Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- i) Adeudos de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad.
- j) Demás obligaciones contraídas por los municipios y que de acuerdo a la normatividad vigente sean sujetas a deducciones en las participaciones.

Cuarta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 221 del Código Financiero, la REP la integran las participaciones que corresponden a los municipios por concepto del Fondo de Fomento Municipal (con excepción del Fondo de Fomento Municipal derivado de la coordinación mediante convenio con los municipios donde el Estado es el responsable de la administración del Impuesto Predial al que se refiere el artículo 219 fracción I numeral A.1 del Código Financiero); Fondo General de Participaciones; Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; Impuesto Local Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores (Estatal); Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados; Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas con excepción de los ingresos obtenidos en el supuesto previsto en la fracción VI del artículo 65 del Código Financiero y el Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con contenido Alcohólico .

El desglose mensual del monto asignado a cada municipio, por aquellos conceptos que integran la REP y que se incluyan en la Constancia a la que se refiere la regla anterior, se calculará de acuerdo con la proporción que cada concepto que integra la REP guarde con relación a la REP total que le corresponda a los municipios en el mes de que se trate.

DEL CÁLCULO DE PARTICIPACIONES POR CONCEPTO DE LA REP

Quinta.- Durante el ejercicio fiscal de 2018, las participaciones que por concepto de la REP correspondan a los municipios se distribuirán de acuerdo con el siguiente coeficiente estimado por la Secretaría:

MUNICIPIO	COEFICIENTE
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	0.00427213
ACOLMAN	0.00548504
ACULCO	0.00333512
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.00202624
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.00770403
ALMOLOYA DEL RÍO	0.00125353
AMANALCO	0.00202461
AMATEPEC	0.00302790
AMECAMECA	0.00367027
APAXCO	0.00247491
ATENCO	0.00277180
ATIZAPÁN	0.00136430
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	0.03586661
ATLACOMULCO	0.00727715
ATLAUTLA	0.00225678
AXAPUSCO	0.00248769
AYAPANGO	0.00113449
CALIMAYA	0.00319248
CAPULHUAC	0.00253518
CHALCO	0.01517011
CHAPA DE MOTA	0.00242044
CHAPULTEPEC	0.00122746
CHIAUTLA	0.00213956
CHICOLOAPAN	0.00799053
CHICONCUAC	0.00185418
CHIMALHUACÁN	0.02417175
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	0.01609312
COATEPEC HARINAS	0.00332160
COCOTITLÁN	0.00137231
COYOTEPEC	0.00266656
CUAUTITLÁN	0.01000826
CUAUTITLÁN IZCALLI	0.03515364
DONATO GUERRA	0.00243769
ECATEPEC DE MORELOS	0.08983272
ECATZINGO	0.00118803
EL ORO	0.00306234
HUEHUETOCA	0.00534502
HUEYPOXTLA	0.00291532
HUIXQUILUCAN	0.02684141

MUNICIPIO	COEFICIENTE
ISIDRO FABELA	0.00151819
IXTAPALUCA	0.01775814
IXTAPAN DE LA SAL	0.00341981
IXTAPAN DEL ORO	0.00125714
IXTLAHUACA	0.00767282
JALTENCO	0.00234372
JILOTEPEC	0.00609434
JILOTZINGO	0.00203231
JIQUIPILCO	0.00453631
JOCOTITLÁN	0.00456492
JOQUICINGO	0.00145474
JUCHITEPEC	0.00193809
LA PAZ	0.01244781
LERMA	0.01125891
LUVIANOS	0.00248648
MALINALCO	0.00254431
MELCHOR OCAMPO	0.00325048
METEPEC	0.02038442
MEXICALTZINGO	0.00136448
MORELOS	0.00263746
NAUCALPAN DE JUÁREZ	0.07682898
NEXTLALPAN	0.00229479
NEZAHUALCÓYOTL	0.05628861
NICOLÁS ROMERO	0.01605840
NOPALTEPEC	0.00129688
OCOYOACAC	0.00433709
OCUILAN	0.00308531
OTUMBA	0.00257993
OTZOLOAPAN	0.00120469
OTZOLOTEPEC	0.00398652
OZUMBA	0.00231670
PAPALOTLA	0.00095645
POLOTITLÁN	0.00174390
RAYÓN	0.00143148
SAN ANTONIO LA ISLA	0.00184871
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.00631971
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.00432846
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.00202180
SAN MATEO ATENCO	0.00471029
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.00116353
SANTO TOMÁS	0.00129018
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	0.00163479
SULTEPEC	0.00341316
TECÁMAC	0.02319312
TEJUPILCO	0.00472571
TEMAMATLA	0.00129176
TEMASCALAPA	0.00304666
TEMASCALCINGO	0.00427074
TEMASCALTEPEC	0.00318926
TEMOAYA	0.00487754
TENANCINGO	0.00536040
TENANGO DEL AIRE	0.00125022
TENANGO DEL VALLE	0.00470411
TEOLOYUCÁN	0.00431626
TEOTIHUACÁN	0.00343588
TEPETLAOXTOC	0.00212699
TEPETLIXPA	0.00176401
TEPOTZOTLÁN	0.00629465
TEQUIXQUIAC	0.00251227
TEXCALTITLÁN	0.00196628
TEXCALYACAC	0.00096982
TEXCOCO	0.01225639
TEZOYUCA	0.00210602
TIANGUISTENCO	0.00486565
TIMILPAN	0.00190074
TLALMANALCO	0.00335678
TLALNEPANTLA DE BAZ	0.07275254

MUNICIPIO	COEFICIENTE
TLATLAYA	0.00367309
TOLUCA	0.05530610
TONANITLA	0.00093901
TONATICO	0.00174283
TULTEPEC	0.00690382
TULTITLÁN	0.02860016
VALLE DE BRAVO	0.00678823
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	0.01602622
VILLA DE ALLENDE	0.00291211
VILLA DEL CARBÓN	0.00343723
VILLA GUERRERO	0.00383911
VILLA VICTORIA	0.00485551
XALATLACO	0.00207029
XONACATLÁN	0.00299101
ZACAZONAPAN	0.00097368
ZACUALPAN	0.00204828
ZINACANTEPEC	0.00885594
ZUMPAHUACÁN	0.00178232
ZUMPANGO	0.00824367
TOTAL	1.00000000

Nota: La sumatoria de los coeficientes puede diferir del total por efectos del redondeo.

El coeficiente a que hace referencia la tabla anterior se determinó de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Código Financiero a partir de:

- Los montos estimados por la Secretaría por concepto de los fondos que integrarán la REP correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2018.
- La última información de población municipal que dio a conocer el INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.
- La información sobre la recaudación del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable y Drenaje de los municipios, contenida en la Cuenta Pública Municipal 2016 que dio a conocer el OSFEM.
- El monto total de las participaciones efectivamente pagadas a los municipios por concepto de la REP correspondiente al ejercicio fiscal de 2017, considerando el ajuste anual definitivo del ejercicio fiscal 2016, a que hace referencia el artículo 224 del Código Financiero, y sin considerar las afectaciones que en su caso hayan correspondido de conformidad con los artículos 264 fracción IV y 271 del mismo ordenamiento, ni los montos correspondientes al reintegro del FEIEF 2016 aplicado en las participaciones municipales del periodo de febrero a julio de 2017.

DEL CÁLCULO DE PARTICIPACIONES POR CONCEPTO DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 219 FRACCIÓN I NUMERAL A.1 DEL CÓDIGO FINANCIERO

Sexta.- Las participaciones por concepto del Fondo de Fomento Municipal derivado de la coordinación mediante convenio con los municipios, donde el Estado es el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio, se distribuirá durante el ejercicio fiscal 2018 de conformidad con el artículo 220 del Código Financiero, atendiendo a la siguiente fórmula:

$$CRP = \frac{V_{i,t}nc_i}{\sum_i V_{i,t}nc_i}$$

$$V_{i,t} = \min \left\{ \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}, 2 \right\}$$

Donde:

CRP= Es el coeficiente de distribución del Fondo de Fomento Municipal derivado de la coordinación mediante convenio con los municipios, donde el Estado es el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

$V_{i,t}$ = Es el valor mínimo entre el resultado del cociente $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$ y el número 2.

$RC_{i,t}$ = Es la recaudación del Impuesto Predial del municipio "i" contenida en la última información validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones vigente a la fecha en la que se efectúa el cálculo, de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de dicho impuesto con el Estado en el año "t" y que registren un flujo de efectivo.

nc_i = Es la última información oficial de población dada a conocer por el INEGI de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro del Impuesto Predial con el Estado.

Para que un municipio compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un convenio con el Estado y publicado en la Gaceta del Gobierno, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

DEL CÁLCULO DE PARTICIPACIONES POR CONCEPTO DEL FOFIR

Séptima.- De conformidad con el artículo 219 fracción I inciso C) del Código Financiero, a los municipios les corresponde el 50% de los ingresos correspondientes al FOFIR. Dicho monto se distribuirá durante el ejercicio fiscal 2018, de conformidad con el artículo 221 del Código Financiero, atendiendo a la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = (F_{i,t-1} + F_t - \tau_{t-1})(CP_{i,t})$$

Donde:

- F_{i,t} = FOFIR del municipio "i" para el mes en que se realiza el cálculo.
- F_{i,t-1} = FOFIR del municipio "i" del mismo mes del año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo.
- F_t = FOFIR a que se refiere el inciso "C" de la fracción I del artículo 219 del Código, para el mes en el que se realiza el cálculo.
- F_{t-1} = FOFIR a que se refiere el inciso "C" de la fracción I del artículo 219 del Código, correspondiente al mismo mes del año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo.

$$CP_{i,t} = \frac{p_i}{\sum_i}$$

p_i = Población oficial del municipio "i" con que cuente el INEGI para el año en que se efectúa el cálculo.

La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el mes de cálculo el FOFIR sea inferior al observado en el mismo mes del año inmediato anterior. En dicho supuesto la distribución del FOFIR se realizará considerando el coeficiente efectivo de distribución del FOFIR del año inmediato anterior a aquel en el que se realice el cálculo.

Por lo anterior, las participaciones que por concepto del FOFIR correspondan a los municipios, en los meses en que el Fondo sea menor al pagado en los mismos meses del año inmediato anterior, se distribuirán de acuerdo con el siguiente coeficiente:

MUNICIPIO	COEFICIENTE
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	0.00191854
ACOLMAN	0.00642948
ACULCO	0.00114510
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.00039968
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.00511657
ALMOLOYA DEL RÍO	0.00047178
AMANALCO	0.00069578
AMATEPEC	0.00070936
AMECAMECA	0.00332722
APAXCO	0.00102292
ATENCO	0.00148539
ATIZAPÁN	0.00031846
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	0.03965177
ATLACOMULCO	0.00513009
ATLAUTLA	0.00074689
AXAPUSCO	0.00189488
AYAPANGO	0.00025992
CALIMAYA	0.00144295
CAPULHUAC	0.00159241
CHALCO	0.01223630
CHAPA DE MOTA	0.00065833
CHAPULTEPEC	0.00042818
CHIAUTLA	0.00093813
CHICOLOAPAN	0.00531954
CHICONCUAC	0.00562330
CHIMALHUACÁN	0.01773214
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	0.02764130
COATEPEC HARINAS	0.00188344
COCOTITLÁN	0.00042885
COYOTEPEC	0.00108717
CUAUTITLÁN	0.00816714
CUAUTITLÁN IZCALLI	0.03564494
DONATO GUERRA	0.00083977
ECATEPEC DE MORELOS	0.10956567
ECATZINGO	0.00021729
EL ORO	0.00206537
HUEHUETOCA	0.00405059
HUEYPOXTLA	0.00099433
HUIXQUILUCAN	0.05407763
ISIDRO FABELA	0.00029721
IXTAPALUCA	0.01823664
IXTAPAN DE LA SAL	0.00205266

MUNICIPIO	COEFICIENTE
IXTAPAN DEL ORO	0.00018945
IXTLAHUACA	0.00819752
JALTENCO	0.00102670
JILOTEPEC	0.00379361
JILOTZINGO	0.00064490
JIQUIPILCO	0.00190201
JOCOTITLÁN	0.00152651
JOQUICINGO	0.00037874
JUCHITEPEC	0.00082241
LA PAZ	0.01094860
LERMA	0.00986050
LUVIANOS	0.00069394
MALINALCO	0.00177530
MELCHOR OCAMPO	0.00152240
METEPEC	0.02244635
MEXICALTZINGO	0.00081224
MORELOS	0.00075720
NAUCALPAN DE JUÁREZ	0.10036384
NEXTLALPAN	0.00109228
NEZAHUALCÓYOTL	0.05973114
NICOLÁS ROMERO	0.01353745
NOPALTEPEC	0.00025107
OCOYOACAC	0.00255286
OCUILAN	0.00097007
OTUMBA	0.00125790
OTZOLOAPAN	0.00011245
OTZOLOTEPEC	0.00213661
OZUMBA	0.00277220
PAPALOTLA	0.00052699
POLOTITLÁN	0.00051144
RAYÓN	0.00062647
SAN ANTONIO LA ISLA	0.00110229
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.00307470
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.00215158
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.00100854
SAN MATEO ATENCO	0.00345911
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.00025784
SANTO TOMÁS	0.00028846
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	0.00049159
SULTEPEC	0.00061971
TECÁMAC	0.01315171
TEJUPILCO	0.00207550
TEMAMATLA	0.00046276
TEMASCALAPA	0.00090099
TEMASCALCINGO	0.00281184
TEMASCALTEPEC	0.00090243
TEMOAYA	0.00296871
TENANCINGO	0.00397941
TENANGO DEL AIRE	0.00038310
TENANGO DEL VALLE	0.00261011
TELOYUCAN	0.00254023
TEOTIHUACÁN	0.00307913
TEPETLAOXTOC	0.00078748
TEPETLIXPA	0.00097887
TEPOTZOTLÁN	0.00684658
TEQUIXQUIAC	0.00120273
TEXCALTITLÁN	0.00062188
TEXCALYACAC	0.00013994
TEXCOCO	0.02131838
TEZOYUCA	0.00146081
TIANGUISTENCO	0.00520736
TIMILPAN	0.00038565
TLALMANALCO	0.00260490
TLALNEPANTLA DE BAZ	0.08597991
TLATLAYA	0.00086661
TOLUCA	0.08967067
TONANITLA	0.00028896
TONATICO	0.00074604

MUNICIPIO	COEFICIENTE
TULTEPEC	0.00666820
TULTITLÁN	0.03226925
VALLE DE BRAVO	0.02023911
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	0.01256920
VILLA DE ALLENDE	0.00121898
VILLA DEL CARBÓN	0.00115758
VILLA GUERRERO	0.00214411
VILLA VICTORIA	0.00313752
XALATLACO	0.00076386
XONACATLÁN	0.00135883
ZACAZONAPAN	0.00009579
ZACUALPAN	0.00043154
ZINACANTEPEC	0.00748818
ZUMPAHUACÁN	0.00055639
ZUMPANGO	0.00478877
TOTAL	1.00000000

Nota: La sumatoria de los coeficientes puede diferir del total por efectos del redondeo.

El coeficiente a que hace referencia la tabla anterior se determinó de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 221 del Código Financiero considerando el monto total de las participaciones efectivamente pagadas a los municipios por concepto del FOFIR correspondiente al ejercicio fiscal de 2017, sin considerar las afectaciones correspondientes al reintegro del FEIEF 2016 aplicado en las participaciones municipales del periodo de febrero a julio de 2017.

DEL CÁLCULO DE PARTICIPACIONES POR CONCEPTO DE GASOLINAS

Octava.- A los municipios les corresponderá el 20% de los recursos que efectivamente perciba la entidad federativa derivados de la aplicación del artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 219 fracción I inciso H) del Código Financiero. La distribución provisional se realizará de acuerdo a lo que establece el artículo 224 del mismo ordenamiento, utilizando los siguientes criterios:

- a) El 70% en proporción directa al número de habitantes de cada municipio en el año que se calcula, con base en la última información oficial que dio a conocer el INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.
- b) El 30% en partes iguales entre los municipios.

De esta forma, durante el ejercicio fiscal 2018, la distribución de las participaciones por concepto de los recursos que efectivamente perciba el Estado derivados de la aplicación del artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$Gasmun_{i,t} = 1.2G_t \left(0.7 \frac{n_i}{N} + \frac{0.3}{125} \right)$$

Donde:

$G_{smun_{i,t}}$ = Es el monto que por concepto de Gasolinias le corresponde al municipio “i” en el mes “t”.

G_t = Son los ingresos efectivamente recibidos por el Estado por concepto de Gasolinias, participables a los municipios en el mes “t”.

n_i = Es la última información de población que dio a conocer el INEGI en la Encuesta Intercensal 2015 para el municipio “i”.

N = Es la sumatoria de la población a que se refiere el párrafo anterior para todos los Municipios.

DEL CÁLCULO DE PARTICIPACIONES POR CONCEPTO DEL ISR

Novena.- De conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código Financiero, las participaciones derivadas del Impuesto Sobre la Renta de cada Ayuntamiento y sus organismos públicos descentralizados se transferirán a cada municipio conforme al monto efectivamente enterado a la federación.

DEL AJUSTE ANUAL DEFINITIVO

Décima.- Los municipios, dentro del mismo mes en que se realicen los cálculos de sus participaciones, recibirán las cantidades que les correspondan conforme al Código Financiero, por concepto de liquidaciones provisionales a cuenta de las participaciones 2018, por lo que el Estado realizará el ajuste anual definitivo, a más tardar, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

El ajuste anual definitivo al que se refiere el párrafo anterior, tendrá como origen, en su caso, cambios en la última información oficial de población municipal que hubiere dado a conocer el INEGI al 31 de diciembre de 2018; cambios en la información sobre la recaudación del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable y Drenaje de los municipios, contenida en la última Cuenta Pública oficial con que cuente el OSFEM al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2018, así como la información real de los montos de los fondos que de conformidad con el Artículo 219 del Código Financiero integran las Participaciones a Municipios correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2018.

Para ello, y de conformidad con la normatividad aplicable, el Estado determinará para cada municipio, por conducto de la Secretaría, el monto que corresponda de los ingresos participables del ejercicio fiscal para el que se efectúa el cálculo, comparando este monto con las participaciones provisionales que se entregaron en el mismo ejercicio, y la cantidad que resulte, a cargo o a favor, será el ajuste anual definitivo, el cual será incluido dentro de las Constancias de Liquidación de Participaciones correspondientes.

Las participaciones que el Estado de México ministre a sus municipios durante el ejercicio fiscal 2018, reflejarán automáticamente los ajustes que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las participaciones provisionales que distribuya al Estado.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

BERTHA ALICIA CASADO MEDINA
SUBSECRETARIA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO



ARQ. VÍCTOR GABRIEL ORTIZ MONDRAGÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

Me refiero a su escrito recibido con el folio número 1915/17, mediante el cual solicitó a esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, **la Modificación Parcial del Diverso Acuerdo** por el que se autorizó el conjunto urbano denominado "**Bosques de los Héroes**", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, por reubicación parcial del correspondiente equipamiento urbano, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, **el dieciocho de noviembre del dos mil nueve, se autorizó** a la empresa "**CYD Desarrollos Urbanos**", S.A. de C.V., el conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**Valle de San Pedro Sección URBI Villa del Campo Fase II-A**", en una superficie de terreno de 308,581.075, en el municipio de Tecámac, Estado de México.

Que mediante el Acuerdo publicado en el periódico oficial "*Gaceta de Gobierno*" del Estado de México, **el trece de abril de dos mil quince**, se autorizó la Subrogación de Derechos y Obligaciones del conjunto urbano denominado "**Valle de San Pedro Sección URBI Villa del Campo Fase II-A**", a favor de Institución Financiera "**Banco Nacional de México**", S.A., Integrante del Grupo Financiero BANAMEX, División Fiduciaria.

Que mediante el Acuerdo publicado en el periódico oficial "*Gaceta de Gobierno*" del Estado de México, **el veintitrés de junio de dos mil quince**, se autorizó la Subrogación de Derechos y Obligaciones del conjunto urbano denominado "**Valle de San Pedro Sección URBI Villa del Campo Fase II-A**", a favor de la empresa "**Desarrollos Inmobiliarios SADASI**", S.A. de C.V.

Que mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, **el cuatro de marzo de dos mil dieciséis**, se autorizó a su representada la modificación al diverso acuerdo por el que se autorizó el conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "**Valle de San Pedro Sección URBI Villa del Campo Fase II-A**", por el cambio de proyecto de lotificación, cambio de modalidad de viviendas a interés social y cambio de denominación a "**Bosques de los Héroes**", en una superficie de 272,467.596 M2, en el que entre otras obligaciones se estableció la realización de equipamiento urbano educativo y recreativo.

Que la Escritura Pública No. 1717 de fecha veinte de abril de dos mil dieciséis, tirada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en la oficina Registral de Otumba, perteneciente al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), con fecha seis de mayo de dos mil dieciséis.

Que mediante el oficio No. **OF/DDU/0786/2016** de fecha ocho de octubre del dos mil dieciséis, el Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Tecámac, solicitó que el equipamiento urbano restante de **Jardín Vecinal** que no pueda ser construido dentro del conjunto urbano en mención, sea ubicado en el conjunto urbano denominado "**Bosques de los Héroes II**" en el lote 1 de la Manzana 1.

Que mediante el oficio No. **224020000/3186/2016** de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, esta Dirección General de Operación Urbana consideró **que no tiene inconveniente** en que se lleve a cabo dicha ubicación pretendida.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II, XIII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de

México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV inciso i), 5.37 y 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículos 63 y 64 de su Reglamento vigente, y con fundamento en lo establecido por los Artículos 1, 2 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha ocho de abril de dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", S.A. de C.V., representada por usted, la **Modificación Parcial del diverso Acuerdo por el que se autorizó el conjunto urbano denominado "Bosques de los Héroes"**, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el **cuatro de marzo de dos mil dieciséis**, por reubicación Parcial del Equipamiento Urbano denominado Jardín Vecinal especificado en el Acuerdo **PRIMERO**, punto **SEGUNDO**, fracción **IV** del referido Acuerdo, para quedar en la forma siguiente:

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y conforme a su solicitud y la del Municipio de Tecámac, el equipamiento urbano se deberá de construir en las áreas de donación del desarrollo, con excepción del equipamiento urbano básico y el remanente de Jardín Vecinal de 224.62 m2 se ubicará en el lote 1 de la manzana 1, correspondiente al conjunto urbano denominado "Bosques de los Héroes II", Municipio de Tecámac, Estado de México, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda en los proyectos ejecutivos y su construcción, las provisiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad:

- A). . . .
- B). . . .
- C). . . .
- D). . . .
- E). . . .

SEGUNDO. La empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", S.A. de C.V., deberá respetar en todos sus términos el presente acuerdo, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización de esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

TERCERO. El diverso acuerdo de autorización del conjunto urbano que nos ocupa, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el cuatro de marzo de dos mil dieciséis, queda subsistente en todas sus partes, en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 50, fracción VI, Inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la presente Autorización deberá protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

QUINTO. La presente no autoriza obras o construcciones, por lo que se deberá obtener la **Licencia Municipal de Construcción**, previa aprobación de los proyectos arquitectónicos por parte de esta dependencia, así como cumplir con las demás disposiciones que señalen el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. La presente surtirá sus efectos legales, al día hábil siguiente a la publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.

SÉPTIMO. La Dirección General de Planeación Urbana, remitirá copia del presente acuerdo al Municipio de Tecámac y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, del Gobierno del Estado de México.

Metepec, Estado de México a 23 de Noviembre de 2017.

A T E N T A M E N T E

**MTRO. EN AP. ENRIQUE JACOB ROCHA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

INMUEBLE UBICADO EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 33, COLONIA TEQUEXQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que CRESCENCIANO EUGENIO MARTÍNEZ CEDEÑO promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 997/2017, quien solicita en el ejercicio de Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en CALLE LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 33, COLONIA TEQUEXQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias Al Norte en 8.19 metros con calle Lázaro Cárdenas, Al Sur en 7.68 metros colinda con propiedad privada, Al Oriente en 11.50 metros colinda con propiedad privada, Al Poniente en 9.24 metros colinda con Calle Zanja Regadora, Al Norponiente en una cuchilla en 5.21 metros con Calle Lázaro Cárdenas, superficie de 124 metros cuadrados a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta el suscrito del predio antes mencionado y como consecuencia de ello se solicita sea declarado mediante resolución judicial que ha prescrito en su favor dicho inmueble, y por ende se ha convertido en propietario del mismo, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla. Por auto de dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento ordena publicar por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico "EL Rapsoda".

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día dieciocho de enero del dos mil dieciocho. Doy Fe.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

361.-26 y 31 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente 672/2009, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de BRUNO JEAN LOUIS LECHEVALIER AMPUDIA, por autos de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete y nueve de enero de dos mil dieciocho, se ordenó notificar al demandado BRUNO JEAN LOUIS LECHEVALIER AMPUDIA la sentencia interlocutoria de quince de agosto de dos mil dieciséis, que en su resolutive único dice: Se declara procedente el recurso de revocación hecho valer por ÁNGEL CRUZ CARLOS en contra del auto de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, recaído a la promoción número 9151, para quedar en términos de lo expuesto

en el considerando segundo de la presente resolución, quedando en los términos siguientes: "Visto el escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1077 del Código de Comercio, 7.281 del Código Civil aplicado de manera Supletoria a la Legislación Mercantil, previo al cumplimiento de la ejecución forzosa del convenio aprobado en autos, a efecto de no vulnerar los derechos de las partes, tórñense los autos al Notificador a efecto de que se constituya en el domicilio del demandado señalado mediante promoción 16127, visible a foja (134) ciento treinta y cuatro, y notifique de manera personal al demandado la cesión de derechos de crédito y litigiosos que celebraron por una parte SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en lo sucesivo e "CEDENTE", y de la otra parte el señor GERARDO EDUARDO CALDERÓN MORALES, quien en lo sucesivo será "CESIONARIO", así como la cesión de derechos de crédito y litigiosos celebrado entre el señor GERARDO EDUARDO CALDERÓN MORALES, en lo sucesivo el "CEDENTE", y de la otra parte AVICAL SOCIEDAD CIVIL representada por la señora AVENA SÁNCHEZ LUCIA, a quien lo sucesivo se le denominará la parte "CESIONARIA", pues para que el cesionario pueda ejercitar sus derechos contra el deudor, se le notificará la cesión en forma judicial, Hecho lo anterior, a instancia de parte se acordara lo conducente..." por medio de edictos el extracto de dicha resolución y que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial. Se expiden a los dieciséis días del mes de enero de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de diciembre de dos mil diecisiete y nueve de enero de dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETÓN ALVAREZ.-RÚBRICA.

402.- 29, 30 y 31 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

NICOLAS ROJAS.- Se hace de su conocimiento que JOSE LUIS BOBADILLA ROJAS denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 1037/2016 el juicio SUMARIO DE USUCAPION reclamando las siguientes prestaciones: 1.- se decrete la propiedad de la usucapición respecto de una fracción del predio denominado el "Calvario" Pueblo Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido actualmente como Lote sin número, Calle Tercera Cerrada de Progreso del predio denominado "el calvario" Pueblo Santa María Chiconautla, 2.- La modificación de la Inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tiene el hoy demandado NICOLAS ROJAS y se inscriba en lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor del suscrito JOSE LUIS BOBADILLA ROJAS ante el citado registro, en fecha once de agosto del dos mil, celebraron un contrato de compraventa con la demandada C. GONZALA CEDILLO FLORES, sobre una fracción del predio denominado "el calvario" Pueblo Santa María Chiconautla, con una superficie de 263.19 metros cuadrados, 6.62 metros con propiedad privada, al sur 6.62 con Calle Tercera Cerrada de Progreso, al oriente 39.39 metros con propiedad privada, al poniente 39.63 metros con Virginia Farfán Rojas 3.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Estado de México bajo la partida 339, volumen 23, libro contratos privados, folio real electrónico 335224 a nombre de NICOLAS ROJAS. En fecha 11 de agosto del 2000, GONZALA CEDILLO FLORES me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble descrito, mismo que he venido poseyéndolo en carácter de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicho inmueble, es decir en

calidad de dueño, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, y se decreta mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada que ha operado a favor del suscrito la prescripción adquisitiva o Usucapión a mi Favor.

Emplácese a NICOLAS ROJAS, por medio edictos, que se publicarán TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJANDOSE TAMBIEN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACION.

Haciéndole saber a NICOLAS ROJAS, que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veinticinco de septiembre y tres de octubre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNANDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

421.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

RUTH ZUÑIGA DÍAZ y PABLO SÁNCHEZ ESLAVA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha seis y veintiocho ambos días del mes de noviembre y cinco de diciembre todos y cada uno del dos mil diecisiete, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio Sumario de Usucapión, bajo el expediente número 1044/2014 promovido por MARÍA ESTHER DELGADO ÁNGELES, en contra de GREGORIO DE JESÚS ZUÑIGA SILVA Y OTROS, por lo que se ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La usucapión que ha operado a mi favor tal y como lo ordena el artículo 910 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México, respecto del inmueble actualmente marcado con el número de Lote 44, de la Manzana 70, Colonia Rio de Luz, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, SUPERFICIE TOTAL: 123.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 15.00 metros con Lote 42; SURESTE en 8.25 metros con calle Sección 35; al SUROESTE en 15.00 metros con Avenida Alfredo del Mazo y al NOROESTE en 8.25.00 metros con Lote 43; b).- La cancelación de la inscripción que se encuentra bajo la partida número 310, volumen 1054, Libro primero, Sección Primera, actualmente tiene el Folio Real Electrónico número 00146586, a favor de los demandados GREGORIO DE JESÚS ZUÑIGA SILVA Y RUTH ZUÑIGA DÍAZ, en el Instituto de la Función Registral, de este Distrito Judicial; c).- La inscripción de la sentencia definitiva en la dependencia administrativa antes indicada, respecto de la usucapión que ha operado a mi favor referente al bien inmueble motivo de este juicio, a fin que, la misma me sirva de título legítimo de propiedad del inmueble multicitado; d).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría, que desde el día 20 de Enero de 1988 a la fecha, vengo poseyendo a título de dueña y propietaria en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, el bien inmueble materia de la Litis; 2.- La causa generadora de mi posesión se debe a la transmisión de dominio, y propiedad que

hizo a mi favor el señor PABLO SÁNCHEZ ESLAVA, mediante la celebración de contrato privado de compraventa de fecha 20 de enero de 1988, el cual acompaño a la presente para que surta sus efectos legales conducentes. Asimismo manifiesto que la suscrito he realizado todas y cada una de las labores de conservación del bien inmueble que nos ocupa, cubriendo los impuestos relativos al mismo y en general he realizado todos los actos inherentes, en mi calidad de propietario del bien inmueble motivo de este juicio; 3.- Tal y como se advierte del contrato privado de compraventa que acompaño, de fecha 20 de enero de 1988, en la mencionada fecha se me hizo entrega material del bien inmueble motivo de este juicio precisamente el día de la celebración del contrato que celebramos y acompaño a la presente para acreditar la causa generadora de este juicio; 4.- Según lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Publico de la propiedad y del comercio, de este distrito judicial, el bien inmueble motivo del presente juicio, se encuentra inscrito en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00146586; 5.- En virtud de todo lo anterior y bajo protesta de decir verdad manifiesto que por la enajenación del inmueble motivo del presente juicio, que hizo a mi favor el señor PABLO SÁNCHEZ ESLAVA, en la fecha mencionada, mediante celebración de acto jurídico mencionado y por haber transcurrido en las condiciones señaladas con anterioridad en el hecho marcado con el número uno de esta demanda, respecto de la posesión que vengo ejercitando sobre el bien inmueble en cuestión y cuya usucapión reclamo, me he convertido en propietaria del bien inmueble multicitado, por lo que se me ha de reconocer con tal carácter. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contado a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-VALIDACION: FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION: seis y veintiocho ambos días del mes de noviembre y cinco de diciembre todos y cada uno del dos mil diecisiete.-SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

427.-31 enero, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

N. DE EXP. 1057/2014.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO SEGUIDO POR HSBC MÉXICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de VENEGAS VALLADOLID NANCY ALICIA expediente 1057/2014, LA C. JUEZ VIGESIMO SEGUNDO DICTO AUTO EN LA AUDIENCIA DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE QUE EN SU PARTE CONDUENTE DICE:"...

Como lo solicita la apoderada por la parte actora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria ubicado en la CASA NÚMERO 348 DE LA CALLE IXTLACCIHUATL Y TERRENO SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE DE TERRENO NUMERO 30, DE LA MANZANA 38 DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN LA ZONA QUINTA DEL LAGO DE TEXCOCO, MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 55129 y para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Segunda Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$1'108,000.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio de avalúo rendido por el perito designando por la parte actora, menos el 20% (veinte por ciento) de rebaja en su tasación, ya incluido, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO". Tomando en consideración que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en el artículo 572 del Código antes citado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar la publicación de los edictos ordenados en los lugares de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de la entidad, el cual deberá designar el Juez exhortado...".-Ciudad de México, a, 04 de diciembre del 2017.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. CLAUDIA PARICIA RAMIREZ MORFÍN.-RÚBRICA.

433.-31 enero y 14 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber que en el expediente radicado en este juzgado bajo: el número de expediente 917/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, (Información de Dominio) promovido por ALEJANDRO ROMERO MORENO, por su propio derecho, mediante acuerdo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión y se le declare propietario, respecto de un inmueble, ubicado en calle privada sin nombre, sin número Colonia la Providencia, Municipio de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 65.25 metros con Erika Patricia Díaz Ortega Al sur: 65.40 metros con Lucila Romero Ortega; Al Oriente: 15.00 metros con BALTAZAR VILCHIS; Al Poniente: 15.00 metros, con CALLE PROLONGACION VICENTE GUERRERO. Con una superficie aproximada de 980.00 metros cuadrados. Lo que se hace el conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN

METEPEC, MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO: 19 DE DICIEMBRE DE 2017.-LICENCIADA ANA ORQUÍDEA CRUZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

436.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 412/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido actualmente por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de única y exclusivamente de fiduciario del fideicomiso empresarial irrevocable de administración y garantía número F/3443, en contra de MARIA CONCEPCION TREJO HUERTA, en cumplimiento al auto de fecha doce de enero de dos mil dieciocho, que en su parte conducente dice: "... con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.228, 2.229, 2.230, 2.231 2.232, 2.233, 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas por la ocurante, como lo solicita se procede a proveer respecto de la promoción registrada con el número 44/2018 en los siguientes términos: Para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble dado en garantía hipotecaria indicada en autos se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO debiéndose anunciar para su venta por una sola vez, publicándose edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el "Boletín Judicial", así como en la tabla de avisos del Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda: para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso convocando postores al remate del siguiente bien: "Un inmueble ubicado en AREA PRIVATIVA IDENTIFICADA CON EL NUMERO 7, DEL LOTE 6, DE LA MANZANA 2, EN LA CALLE AVENIDA ACUEDUCTO SIN NUMERO, UBICADA EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "EL RISCO" ACTUALMENTE "COLINAS DE SAN JOSÉ", UBICADO EN AV. ACUEDUCTO SIN NUMERO, EX HACIENDA EL RISCO. COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, mismo que fue valuado por los peritos por la cantidad de \$1.717,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).". Siendo postura legal la que cubra el importe fijado en los avalúos. Notifíquese en forma personal a las partes y al acreedor que aparece en el certificado de gravámenes que es ING. HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. Se expiden el diecinueve de enero de dos mil dieciocho.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 12 de enero de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS ESTEVA ALVARADO.-RÚBRICA.

442.-31 enero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP: 519/2014

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIA EDITH CAÑAMARES LOPEZ, la C. Juez Quincuagesimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior

de Justicia de la Ciudad de México, ha señalado las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, el inmueble identificado como, VIVIENDA DOSCIENTOS VEINTINUEVE DEL LOTE VEINTE DE LA MANZANA XV (QUINCE ROMANO) DE LA CALLE JARDIN INVIERNO, PROTOTIPO SAUCE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO HACIENDA DEL JARDIN, SEGUNDA ETAPA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, linderos y colindancias que se encuentran precisados en autos, para los cual se convocan postores a los que se les hace saber que será base para el remate la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, con la reducción del veinte por ciento de esa cantidad, y sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de esa cantidad.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA AUDIENCIA DE REMATE OTROS SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD O SU HOMOLOGA Y EN EL PERIÓDICO DENOMINADO DIARIO MILENIO.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES RUBÍ MIRANDA IBAÑEZ.-RÚBRICA.

445.-31 enero y 14 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 101/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por PAREDES CORONA ERIKA en contra de CONSTRUCTORA DE PROGRAMAS HABITACIONALES S.A. DE C.V., E INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, se hace saber que por auto de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, se ordenó llamar a juicio a CONSTRUCTORA DE PROGRAMAS HABITACIONALES S.A. DE C.V., de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de la escritura de propiedad, respecto del inmueble identificado como vivienda 16, lote condominal 12, manzana IV, del conjunto habitacional denominado La Providencia, ubicado en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, 2) El daño de pagos y perjuicios los cuales se cuantificarán en términos de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales desde el momento en que fuimos desposeídos del predio materia del presente juicio hasta la entrega del mismo, que generaron con motivo de los efectos que causo la tramitación del juicio y como pago de la ocupación del predio materia, del cual se desprenden la simulación de actos jurídicos, mismos que se cuantificarán en ejecución de sentencia. B).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación de este procedimiento. FUNDA EL PRESENTE procedimiento substancialmente en los siguientes hechos: Con fecha 15 de junio de 1998, ERIKA PAREDES CORONA celebró contrato de compraventa con la codemandada moral CONSTRUCCIONES DE PROGRAMAS HABITACIONALES S.A. DE C.V., respecto de la vivienda 16, lote condominal 12, manzana IV, del conjunto habitacional denominado "La Providencia", ubicado en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, al cual se le fio como precio la cantidad de \$147,810.88 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 88/100 M.N.), en esa misma fecha se le entregó la posesión física de dicho inmueble, de igual modo se le hizo la entrega de la póliza de garantía, el precio pactado se pagó mediante un crédito de vivienda otorgado por la codemandada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, el cual fue otorgado en fecha 11 de junio de 1998, mediante el Sistema de Otorgamiento de Créditos, Carta de Crédito de fecha 2 de junio de 1998, con

fecha 16 de junio de 1998, se inició la amortización de crédito por un monto de 105 veces el salario mínimo, mismo que se acabó de pagar en el sexto bimestre de 2004, en ningún momento se protocolizó el contrato de compraventa con garantía hipotecaria por lo que carece de título de propiedad alguno, a la fecha no se le ha entregado el título de propiedad correspondiente a pesar de la existencia de un juicio diverso en donde a la demandada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, se le requirió para que otorgará el título de propiedad respectivo, concediéndole el plazo de treinta días, sin que lo hubiera hecho, por lo tanto emplácese a CONSTRUCTORA DE PROGRAMAS HABITACIONALES S.A. DE C.V., por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los seis días del mes de marzo de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de febrero de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

173-A1.-31 enero, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS A: ALFREDO SELBACH JIMÉNEZ.

Que en los autos del expediente número 567/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GONZALO CRUZ POSADA en contra de CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V. por auto dictado en fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero llamado a juicio ALFREDO SELBACH JIMÉNEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: I. La declaración de que el señor GONZALO CRUZ POSADA, cuenta con mejor derecho que la parte demandada para poseer el predio ubicado en AVENIDA JARDINES DE MORELOS, MANZANA DIECIOCHO, LOTE DIECISÉIS, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN LAGOS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; II.- La desocupación y entrega del bien inmueble; III.- La restitución total de la posesión con sus frutos y accesiones del inmueble, al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: que en fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres, el actor adquirió mediante contrato de cesión de derechos número 723-A el inmueble ubicado en AVENIDA JARDINES DE MORELOS, MANZANA DIECIOCHO, LOTE DIECISÉIS, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN LAGOS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, donde el C. JOSÉ LUIS ITURRIAGA LARIOS tuvo calidad de cedente y el suscrito GONZALO CRUZ POSADA en su calidad de cesionario; que el actor adquirió de JOSÉ LUIS ITURRIAGA LARIOS los derechos del predio materia

de la Litis, y este a su vez lo adquirió por compra-venta donde las partes fueron BANCO MEXICANO SOMEX S.A. DE C.V. como vendedora y como promotora INCOBUSA S.A. DE C.V. en fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y uno quienes le expidieron al ya mencionado JOSÉ LUIS ITURRIAGA LARIOS el certificado de no adeudo; que el actor al ser propietario del inmueble ha cargado con todos los derechos y obligaciones relacionados a su conservación, mantenimiento y regularización hasta el día de hoy a pesar de estar siendo ocupado por otras personas; que en fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis fue emplazado a juicio a CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.; que en fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis CARLOS ALBERTO AGUILAR RANGEL en su carácter de apoderado legal de la empresa CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V. da contestación a la demanda instaurada en su contra; que en su apartado marcado con la letra A) refiere que el actor carece de legitimación pues existe un contrato de arrendamiento celebrado por ALFREDO SELBACH JIMÉNEZ en su carácter de arrendador y por otra parte la sociedad mercantil CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V. representada por ALEJANDRO LOERA THIERRY en su carácter de arrendatario en fecha veintiocho de febrero de dos mil quince; que en dicho contrato el señor ALFREDO SELBACH JIMÉNEZ adquirió como parte compradora la propiedad del inmueble de la señora SARA MORALES RAMOS como parte vendedora. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los ocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 28 de noviembre 2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

72-B1.-31 enero, 13 y 22 febrero.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de DÍAZ GALARZA MARÍA ESTHER expediente número 1277/08 El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dicto un auto en la Audiencia de fecha cuatro de Diciembre del dos mil diecisiete que a la letra dicen: Con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA, del bien inmueble hipotecado, consistente en EL DEPARTAMENTO 6 TIPO UNO, EDIFICIO "D" MANZANA XVI, LOTE 6 Y CAJÓN PARA ESTACIONAMIENTO D-6., FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ LA PILITA, MUNICIPIO DE METEPEC ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$316,080.00 (trescientos dieciséis mil ochenta pesos 00/100 m.n.), cantidad resultante del precio del avalúo que obra en autos, menos la rebaja del veinte por ciento.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARÍA SUSANA LEOS GODINEZ.-RÚBRICA.

446.- 31 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

Que, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radico el expediente 879/17, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por IRINEO MARCELINO JURADO MARTÍNEZ, mediante auto de fecha doce de enero de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve, IRINEO MARCELINO JURADO MARTÍNEZ adquirió de ARCADIA SEBASTIANA GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, el predio que se encuentra ubicado Temascalcingo, Estado de México actualmente en CALLE CALZADA DEL MOLINO, NÚMERO QUINCE, COLONIA CENTRO, TEMASCALCINCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 40.44 METROS COLINDA CON IRINEO MARCELINO JURADO MARTÍNEZ.

AL NORESTE: 25.85 METROS, COLINDA CON CALZADA DEL MOLINO.

AL SUROESTE: 16.49 METROS COLINDA CON IRINEO MARCELINO JURADO MARTÍNEZ.

ORIENTE: 1.50 METROS, COLINDA CON IRINEO MARCELINO JURADO MARTÍNEZ.

Y AL SURESTE: EN DOS LÍNEAS, una de 19.50 metros y otra de 5.55 metros, con IRINEO MARCELINO JURADO MARTÍNEZ.

Con una superficie aproximada de 584.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

422.- 31 enero y 6 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

ROBERTO SANTOS ALVARADO, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 1771/2017 respecto del bien inmueble ubicado en Calle Morelos, sin número, inmueble denominado "QUILELMOLCO", en la comunidad de San Miguel Tocuila, Texcoco, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.78

metros y colinda con Roberto Álvarez Venegas; AL SUR: 12.00 metros con Calle Morelos; AL ORIENTE: 20.00 metros con Alvino Venegas y al PONIENTE: 21.62 metros con Roberto Álvarez Venegas, con una superficie de 267 doscientos sesenta y siete metros cuadrados, inmueble que afirma el promovente haber adquirido mediante contrato de compraventa que celebrara con el señor ROBERTO SANTOS ALVARADO en fecha 21 veintiuno de enero de 2000 dos mil, fecha desde la cual afirma ha tenido la posesión del mismo de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, estando al corriente del pago del impuesto predial y justificando que dicho inmueble no pertenece al régimen ejidal o comunal, con contando con antecedentes registrales.

- - - - PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA PARA QUE TERCERO QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. Se expide el presente a los diecinueve días del mes de enero de dos mil dieciocho, en atención a lo acordado por auto de fecha once de enero de dos mil dieciocho.-----

Fecha del acuerdo once de enero de dos mil dieciocho.-
SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

428.- 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1716/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por TEODORO GONZALEZ BADILLO, respecto del inmueble denominado "NEXAXCOPATITLA", ubicado en la CERRADA 3 DE MAYO EN EL POBLADO SANTA CRUZ MEXICAPA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 72.50 METROS Y LINDA CON ANA GONZALEZ JIMÉNEZ hoy con ENEDINA CABRERA GONZALEZ, AL SUR: 60.00 METROS Y LINDA CON JORGE GONZALEZ ESPINOZA, hoy con JAIME GONZALEZ LEON, AL ORIENTE: 21.00 METROS Y LINDA CON FERNANDO GONZALEZ JIMENEZ hoy con ALEJANDRO SAAVEDRA Y AL PONIENTE: 22.00 METROS Y LINDA CON SERGIO BUENDIA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,234.00 METROS CUADRADOS. Lo anterior toda vez que desde el once (11) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996), cedió la señora JUANA BADILLO CARMONA, el inmueble denominado NEXAXCOPATITLA, al señor TEODORO GONZALEZ BADILLO, señalando que a partir de que lo adquirió ha estado en posesión del mismo, realizando inclusive el pago de impuesto predial y sin estar sujeto al régimen ejidal o comunal.

SE EXPIDE EL EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE DOS EN DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD.

Texcoco, México, a diecisiete de enero del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.-SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MIGUEL REYES GARCÍA.-RÚBRICA.

429.- 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA: "B".

EXP. NUM.: 868/2014.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE CAUSAHABIENTE FINAL DE BANCO J. P. MORGAN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE J. P. MORGAN GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F/00237, HOY CIBANCO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN CONTRA DE DANIEL MORENO JUAREZ Y LISET ARAZO REYES, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR AUTOS DE FECHAS TRES DE JULIO Y VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, ORDENO SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO "UNIDAD DOS E", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 8, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE "PRIVADA CICERA", ASÍ COMO EL 1.66% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE 3 DE LA MANZANA 17, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "URBI VILLA DEL REY SEGUNDA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, CON MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS DESCRITAS EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL AVALUÓ ACTUALIZADO; SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUE TANGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO.

PARA SU PUBLICACION DE EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO 24 HORAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Y EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SITOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE.-"SE CONVOCAN POSTORES".- CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRA. LUCIA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

434.- 31 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 817/2017, promovido por YESICA MUÑOZ GONZÁLEZ por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EN SAN JERONIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medias y colindancias son las

siguientes: AL NORTE: 13.00 MTS CON ABRAM MUÑOZ BECERRIL; AL SUR: 11.63 MTS COLINDANDO CON HECTOR MUÑOZ BECERRIL, AL ORIENTE: 23.15 MTS, CON GILBERTO SOTO, ACTUALMENTE GABRIELA BAEZA D. LEÓN; AL PONIENTE: 23.08 MTS CON PRIVADA SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de 288.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crean con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley. PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 24/11/2017.-SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ANA ORQUIDEA CRUZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

435.- 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1086/2017, Alma de Jesús Longines Rodríguez y Jesús Vázquez Flores, promueven por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado dentro de la zona urbanizada, conocido como camino de las "Borregas", sin número, colonia Tecacaxtitla o también conocido como paraje "Tecacaxtitla", en el Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 96.00 metros con Petronilo Bobadilla y Félix Casas; al sur: 102.25 metros con vereda de su ubicación; al oriente: 90.25 metros colinda con Delfino Alazañez y al poniente: 112.10 metros con Jorge Mejía. Con una superficie total aproximada de 10.117 m² (Diez mil ciento diecisiete metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.-DoY Fe.

AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

440.- 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1567/2017, ELIZABETH ALVARADO ORTIZ, promueve ante éste Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "GRANJAS NEPANTLA" ubicado entre las Calles Manuel M. Flores esquina con Ignacio Luna, en San Miguel Nepantla de Sor Juana Inés de la Cruz, perteneciente al Municipio de Tepetlaxpa, Estado de México, con una superficie aproximada de 705.00 M2, (SETECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias; al Norte: En línea quebrada

15.50 metros y 12.80 metros y colinda con Calle Sin Nombre actualmente Calle Manuel M. Flores; al Sur: 39.00 metros y colinda con Lote 1-A; al Oriente: 23.30 metros y colinda con Calle Sin Nombre actualmente Calle Ignacio Luna; al Poniente: 25.70 metros y colinda con Propiedad Particular.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compraventa de fecha veintiuno de enero de dos mil cuatro, se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que ha poseído el bien inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS ONCE DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.

Fecha del acuerdo: diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, M. en D.P.C. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

441.- 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente número 1163/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por SUSANA ZÚNIGA MARTÍNEZ, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero sin número en el Barrio de San Martín de Tultepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 14.80 METROS CON DIONISIO GÁLVEZ ZÚNIGA, AL SUR: 14.80 METROS CON JESÚS LUNA NIEVES; AL ORIENTE: 21.80 METROS CON OLIVIA REYES DE PINEDA y AL PONIENTE: 21.80 METROS CON TERRENO DE LA COMPRADORA SUSANA ZÚNIGA MARTÍNEZ, con una superficie de 322.64 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.

Auto: dieciséis (16) de octubre de dos mil diecisiete (2017).-Secretario de Acuerdos, LIC. GABRIELA GARCÍA PEREZ.-RÚBRICA.

175-A1.- 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 975/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE TERMINACION DE CONTRATO DE COMODATO, promovido por ROBERTO CRUZ MARTINEZ, contra de JOSEFINA CRUZ BENITEZ y PEDRO CRUZ BENITEZ, a quien le demanda la terminación del contrato de comodato celebrado entre el actor y los demandados en fecha veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Cobre, manzana 76, lote 22, Colonia Nueva San Isidro, Código Postal 56605, en el Municipio de Chalco, Estado de México, (antes lote de terreno numero veintidós, manzana setenta y seis, zona uno, del Ejido de Tlapacoya V, Chalco, Estado de México; así como la desocupación y entrega inmediata del bien antes descrito; el

pago de gastos y costas que originen con motivo del presente juicio; se emplaza al demandado PEDRO CRUZ BENITEZ, Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, tomando en consideración que ya obra en autos el informe requerido a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ordenado por auto de fecha veinte de octubre del año en curso, que inclusive la Notificadora adscrita a este Juzgado, ya se constituyó en el domicilio que proporciona dicha dependencia a efecto de emplazar al demandado PEDRO CRUZ BENITEZ, y que de la razón que obra a fojas ciento dieciséis de autos, se desprende que no fue posible emplazarlo, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procesamientos Civiles vigente en la Entidad, se emplaza al demandado PEDRO CRUZ BENITEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, haciéndole saber a dicho enjuiciado que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación debiéndose además fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiendo a la demandada, que si dentro de ese plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta.

- - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, expedidos en Chalco, Estado de México, a los quince días de enero del año dos mil dieciocho.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

71-B1.- 31 enero, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el expediente 32/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT) contra CESAR TEMOC VASQUEZ GOMEZ, LILIAN PAULINA CONTRERAS JUAREZ y REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, en fecha diez de enero del año dos mil dieciocho, se dictó auto señalando las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble marcado como CASA 30 treinta, LOTE 20 veinte, MANZANA 04 cuatro, Conjunto Habitacional denominado "PORTAL DE CHALCO", en Chalco, Estado de México; con una Superficie de 30.332 metros cuadrados (treinta metros trescientos treinta y dos milímetros cuadrados), y con rumbos y medidas y colindancias AL NORTE 7.625 metros, con casa 29.- AL ESTE en 3.968 metros, con lote 21.- AL SUR en 7.625 metros, con Colindancia.- AL OESTE en 1.430 metros, con Área verde de uso común.- AL OESTE en 2.548 metros, con Andador 1.- arriba en 30.332 metros, con área libre.- Abajo en 30.330 metros, con cimentación.- Le corresponde un indiviso del 1.6666% (UNO PUNTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS POR CIENTO), sobre las partes comunes del lote y propietarios CESAR TEMOC VASQUEZ GOMEZ, inscrito con el folio real electrónico 00059481.-

Sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponde al valor establecido por el perito nombrado en rebeldía de los demandados. En consecuencia se convocan postores.-----

---PUBLIQUESE POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISO DE ESTE UNITARIO; en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor siete días. SE EXPIDEN EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.-VALIDACION: Chalco, México, a los veintidós días de enero de dos mil dieciocho, Se valida el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de enero de dos mil dieciocho.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

420.-31 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS. EL C. EMMANUEL NIETO ESTRADA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 958/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado AL INTERIOR DE LA CALLE PRIVADA JOSÉ MARÍA HEREDIA NO. 7, SAN ANTONIO BUENAVISTA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 25.90 metros con MARIA KARINA JORDAN VARGAS Y ENRIQUE BARRIOS FOSADO; AL SUR: 25.90 metros con J. FRANCISCO NIETO MERCADO; AL ORIENTE: 08.00 metros con MARIANO SEBASTIAN ROMERO PEREZ; y AL PONIENTE: 08.00 metros con CALLE INTERIOR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 207.20 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria en esta localidad. VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-Dado en Toluca, Estado México, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho. Doy fe.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

425.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: RAMON CARBAJAL CRUZ: Se hace saber que en los autos del expediente número 7392/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JOSE ESPINOSA REYES, en contra de RAMON CARBAJAL CRUZ, se dictó auto de fecha siete de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda, previo desahogo de la prevención impuesta; en proveído del veinte de diciembre del año pasado, se ordenó el emplazamiento del demandado a través de edictos; por tanto se hace una relación sucinta de la

demanda: el actor reclamo como prestaciones: a).- Se le declare por sentencia que se ha convertido en propietario por usucapión del inmueble ubicado en Calle Sur 48, lote dos, manzana sesenta y dos, primera sección nuevo paseo de San Agustín, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 156 metros cuadrados; b).- Como consecuencia la cancelación y/o tildación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral a favor del demandado y se ordene la nueva a su favor; manifestando sustancialmente como hechos: Que el inmueble que pretende usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre del demandado; que el día dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, adquirió de RAMON CARBAJAL CRUZ, mediante contrato de promesa de venta, la posesión del inmueble antes descrito, en concepto de propietario, de buena fe, pacífica, continua y pública, entregándole la posesión material y documental; conforme la declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y seis, a nombre del actor, el inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 12.00 metros con lotes 4 y 17; Al Sur: 12.50 metros con calle 48; Al Oriente: 12.00 metros con lote 3; Al Poniente: 14.00 metros con lote 1; desde la fecha que adquirió el inmueble se encuentra en posesión material, además de que ha venido ejercitando actos de dominio, como construir la primera planta, haciendo remodelaciones, mantenimiento, así como el pago en hacienda municipal, estatal y federal; refiere que una vez que tomó posesión realizó los trámites de traslado de dominio, aduce que el inmueble a usucapir estableció su domicilio conyugal con MARÍA SILVIA ESCAMILLA VICTORIA razón por la cual ella misma contrato la luz y teléfono; menciona que desconoce el domicilio del demandado; asimismo, ofreció los medios de prueba que a su intereses convino. En consecuencia, RAMON CARBAJAL CRUZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa al demandado que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificara por listas y Boletín Judicial; corriendo traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las preguntas que a su interés convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en Ecatepec Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a once de enero de dos mil dieciocho.- Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de diciembre de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIOS SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

426.-31 enero, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLACESE A: LUISA JIMÉNEZ DE CHAVARREA.

Que en los autos del expediente número 1065/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de

Escritura), promovido por LUIS EDGAR BRUNO PRIETO, en contra de LUISA JIMÉNEZ CHAVARREA, por auto dictado en fecha once de diciembre del año dos mil diecisiete; se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada LUISA JIMÉNEZ CHAVARREA ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda.

En fecha primero de enero de 1990, la señora LUISA JIMÉNEZ DE CHAVARREA, en su calidad de vendedora, celebro contrato de compraventa con el suscrito promovente representado en ese tiempo por mi señora madre REMEDIOS BRUNO PRIETO, respecto del lote de terreno ubicado en la Colonia Libertad, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con la siguiente superficie medidas y colindancias SUPERFICIE 223.68 metros cuadrados COLINDANCIAS: AL SURESTE EN 9.24 metros lineales con carretera Vía corta a Morelia; AL NORESTE en 12.75 metros lineales con ALEJANDRO ESTRADA FIGUEROA, AL SURESTE en 5.07 metros lineales con ALEJANDRO ESTRADA FIGUERO; AL NORESTE en 4.21 metros lineales con ROBERTO FRANCO CASTAÑEDA; AL NOROESTE en 8.10 metros lineales con ROBERTO FRANCO CASTAÑEDA; AL NORESTE en 3.55 metros lineales con ROBERTO FRANCO CASTAÑEDA, AL NOROESTE en 6.57 metros lineales con calle cerrada sin nombre, AL SUROESTE en 17.03 metros lineales con ALFREDO BARRON y AL SUROESTE en 5.68 metros con Carretera Vía Corta a Morelia; haciendo del conocimiento de su Señoría que el inmueble materia del presente asunto forma parte del lote sin número, Manzana sin número, Barrio, Libertad de esta Ciudad con una superficie total de 16,152.84 metros cuadrados y que linda AL NORTE 74.15 metros con dos líneas de Oriente a Poniente 31.15 metros con propiedad de Gumersindo Sánchez, 43.00 metros con propiedad de Jaime Fábregas; AL SUR 89.00 metros en una línea Oriente a Poniente 66.40 metros con propiedad de Francisco Moreno, 22.60 metros, con terreno baldío, mas otra línea 16.40 metros con GUMESINDO SÁNCHEZ, AL ORIENTE 202.15 en 4 líneas de Norte a Sur 52.15 metros con GUMENSINDO SÁNCHEZ 59.80 metros con franja de terreno de 10.00 metros de ancho que GUMESINDO SÁNCHEZ cedió para calle 10.20 metros, con camino, AL PONIENTE 243.40 en 3 líneas de Norte a Sur 44.50 metros con ALEJANDRO JUAN GÓMEZ, 69.30 y 65.80 metros con trozo de carretera, ubicado en la casa ubicada en Lomas, y el cual se haya inscrito en la partida 153, volumen 843, Sección Primera, Libro Primero de fecha 25 de marzo de 1988. Tal y como se desprende del contrato base de la acción al momento de la celebración del mismo la señora LUISA JIMÉNEZ DE CHAVARREA otorgo la posesión física del inmueble materia del presente litigio y misma que conservo hasta la fecha. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde el día primero de enero de 1990, fecha en que celebre con la hoy demandada representado por mi señora madre (REMEDIOS BRUNO PRIETO) el contrato de compraventa respecto del Inmueble materia del presente asunto, vengo poseyendo el inmueble materia del presente asunto. Desde la celebración del contrato la parte demandada me entrego la posesión material del inmueble en cuestión. El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la señora.

Deberá presentarse la demandada en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer por si, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se fijara además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los diez días del mes de enero del año dos mil dieciocho. Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: 08 de diciembre del 2017.-Secretaria de Acuerdos, Lic. HORTENSIA GÓMEZ BLANCAS.-RÚBRICA.

431.-31 enero, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete dictado en el expediente número 832/17 que se tramita en este Juzgado, relativo a la vía de las controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar en juicio predominantemente oral, promovido por CINTHYA MARCELA RODRIGUEZ BECERRIL, en contra de SALVADOR RODRIGUEZ GONZALEZ Y MARCELA BECERRIL ROMERO, de quien solicita las lo siguiente:

A).- El cambio y modificación de mi nombre CINTHYA MARCELA RODRIGUEZ BECERRIL y en su lugar se ordene y declare procedente se adopte el de CINTHYA MARCELA BECERRIL ROMERO, esto es que sean adoptados los apellidos de mi progenitora MARCELA BECERRIL ROMERO.

B).- Se ordene al Oficial del Registro Civil número uno de Metepec, Estado de México, la modificación en mi acta de nacimiento, que actualmente aparece con el nombre de CINTHYA MARCELA RODRIGUEZ BECERRIL y en su lugar quede asentado el nombre de CINTHYA MARCELA BECERRIL ROMERO, esto es sin afectar la filiación por parte de mi progenitor de nombre SALVADOR RODRIGUEZ GONZALEZ, y que de la modificación solicitada deberá permanecer firme la filiación de mis progenitores y deberán aparecer sus nombres en el acta de nacimiento.

Basándose esencialmente en los siguientes hechos: Que en fecha seis de abril de mil novecientos noventa y seis, mis progenitores de nombres SALVADOR RODRIGUEZ GONZALEZ Y MARCELA BECERRIL ROMERO, contrajeron Matrimonio Civil, de dicha unión fui procreada y nací en fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete y fui registrada por mis progenitores ante la Oficialía Civil número uno en Metepec, Estado de México, bajo el acta número 0775 tal y como se acredita en el acta de nacimiento certificada.

En fecha diez de noviembre del año dos mil, se estableció juicio de divorcio necesario, Patria potestad y alimentos exclusivos para la suscrita bajo el expediente 678/2000, radicado ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, dada la falta de convivencia, manutención alimentaria tanto en los aspectos emocionales, morales, paternos y económicos y no cumplir con la figura paterna mi progenitor SALVADOR RODRIGUEZ GONZALEZ y ser mi madre MARCELA BECERRIL ROMERO, ser solo la encargada de mis necesidades alimentarias y de afecto y educativa.

Así mismo el auto de fecha TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a CINTHYA MARCELA RODRIGUEZ BECERRIL, visto su contenido y atento al Estado Procesal que guardan los autos dentro del presente procedimiento, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese al demandado SALVADOR RODRIGUEZ GONZALEZ a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda (hechos y prestaciones), que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL

GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para dar contestación a la incoada en su contra, ofrezca pruebas y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población en donde se ubica este Juzgado como lo es San Salvador Tizatlalli.

Con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, a petición de parte se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Así mismo se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

EDICTO QUE SE PUBLICA A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. GRICELDA GÓMEZ ARAUJO.-RÚBRICA.

432.-31 enero, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 816/17, promovido por CAMELIA SOFIA GONZALEZ HAROZ relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del inmueble ubicado: CALLE PUERTO MEXICO, SIN NUMERO EN SAN JERONIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 52.55 METROS Y COLINDA CON JOSE E. NERI ROMERO ACTUALMENTE JOSE JUAN EDUARDO NERI SERRANO, AL SUR: 52.55 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON JAVIER MUÑOZ BECERRIL, AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PUERTO MEXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 525.00 METROS CUADRADO. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 24/11/17.-SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ANA ORQUIDEA CRUZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

438.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA: "B".

EXPEDIENTE: 648/2014.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de veintiocho de Noviembre primero y quince de Diciembre ambos del año dos mil diecisiete deducidos del juicio ESPECIAL

HIPOTECARIO promovido por MANUEL GUSTAVO RAFAEL OSORNO VICTORERO en contra de JOSÉ MANUEL VILLAGOMEZ HERNANDEZ expediente número 648/2014, en los cuales se ordenó sacar a Subasta pública en Primera Almoneda por medio de edictos el INMUEBLE DENOMINADO LA CANTERA UBICADO EN LA CALLE PRIVADA ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N, COLONIA SEÑOR DE LOS MILAGROS, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 54880. Sirviendo de postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo esto es la cantidad de \$3'100,000.00 (TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.); en consecuencia, para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO debiendo satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito a que se refiere el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN EL PERIÓDICO "EL MILENIO", EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE H. JUZGADO.-Ciudad de México a 09 de enero del año dos mil dieciocho.-C. SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. CAROLINA GUERRERO CUAMATZI.-RÚBRICA.

443.-31 enero y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 381/2016, se dictó un auto en fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, que admitió la demanda contra ÁNGEL RESÉNDIZ TAVERA, y por auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: MARÍA DE LOS ÁNGELES RESÉNDIZ RAMÍREZ, demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), contra ÁNGEL RESÉNDIZ TAVERA, la cual quedó registrada bajo el número de expediente 381/2016 seguido ante el Juez Segundo Civil de esta ciudad las siguientes prestaciones: A) La declaración en Sentencia Definitiva que haga su Señoría, en el sentido de que ha operado a mí favor la USUCAPION, por el solo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido en propietaria del inmueble ubicado en CALLE TIZAPAN, LOTE NÚMERO 24, MANZANA NUMERO 93, DE LA COLONIA METROPOLITANA 3a SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL; B) La cancelación del asiento registral que aparece a favor de: ÁNGEL RESÉNDIZ TAVERA Ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl Estado de México; BAJO LA PARTIDA 1716, VOLUMEN 146 Aux, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE MARZO DE 1984; según certificado de inscripción: C) La inscripción a mi favor, de la sentencia definitiva que se pronuncie en la presente Litis ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México; y D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Lo que pide en razón a los siguientes hechos; 1.- El inmueble materia de este Juicio se ubica en; CALLE TIZAPAN, LOTE 24, MANZANA 93, COLONIA METROPOLITANA 3a SECCIÓN, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México; BAJO LA PARTIDA 1716, VOLUMEN 146 Aux, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE MARZO DE 1984; según certificado de inscripción que se acompaña (ANEXO 1) a la presente demanda. Y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.20 METROS CON LOTE 25; AL SUR 17.20 METROS CON LOTE 23; AL ORIENTE 08.00 METROS CON LOTE 37; y AL PONIENTE 08.00 METROS CON CALLE TIZAPAN. Con una

superficie total de: 137.60 metros cuadrados, situación que se demuestra en este acto con certificado que exhibo. (ANEXO UNO); 2.- Con fecha 28 de Septiembre del año 1992, adquirí el inmueble materia de este Juicio por medio de Contrato de Compra-venta, que celebré con ÁNGEL RESÉNDIZ TAVERA; y en el cual entre otros extremos se pactó el pago por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.): cantidad que entregué al hoy demandado, en una sola exhibición al momento de la firma del presente contrato, entregándome a partir de ese momento la posesión material del inmueble de marras lo cual acredito con el contrato de compra-venta que acompaño (ANEXO DOS); 3.- Desde la celebración del contrato de compra-venta referido en el hecho que antecede, el hoy demandado, me otorgó la posesión material y jurídica del inmueble que he venido poseyendo en calidad de dueña, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe; tan es así que he cubierto los pagos correspondientes, como lo demuestro con los ANEXOS DEL TRES AL CINCUENTA Y DOS; 4.- El C. ÁNGEL RESÉNDIZ TAVERA; al momento de venderme el inmueble motivo de la litis, manifestó que él era el único dueño del mismo, inclusive éste tenía la posesión y me mostró la escritura pública que lo acreditaba como legítimo propietario de dicho inmueble como lo demuestro con el (Anexo 1); 5.- En dicho inmueble he realizado diversas mejoras por cuenta de mi propio peculio, desde que tome posesión del mismo, lo he venido disfrutando en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, situación que se demostrará en el momento procesal oportuno; 6.- Desde el momento en que adquirí el inmueble motivo de la presente litis, he realizado y sigo realizando diversos pagos de índole fiscal, municipales y estatales, relativos al inmueble que poseo, situación que acreditaré en el momento procesal oportuno, hechos que demuestro con los anexos 3 al 52; 7.-BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su Señoría, que a pesar de los múltiples intentos de índole administrativo, por obtener un título que me ampare como legítima propietaria del inmueble en cuestión, no me ha sido posible escriturar; 8.- En virtud de que se han dado los motivos requeridos para que opere la USUCAPIÓN a mí favor, es por ello que realizo la presente demanda, para que en su oportunidad, se declare que ha procedido la acción que intento, y como consecuencia se proceda a la cancelación de la inscripción con que aparece registrado el inmueble materia de este juicio, girándose atento Oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México; y 9.- El 05 de abril del año 2016, realicé ante el Instituto de la Función Registral, la solicitud del certificado de inscripción del inmueble materia de la litis, y el 15 del mismo mes y año me informo en el certificado que acompaño que se encuentra registrado el inmueble de marras. De todos y cada uno de los hechos anteriormente narrados, entre otras personas les consta a los C.C. ALMA CANALES SÁNCHEZ y ANTONIO ARREDONDO VARGAS, con domicilio en CALLE Tizapan número 30 y número 63 respectivamente de la COLONIA METROPOLITANA 3a SECCIÓN, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; por lo que al ignorarse el domicilio del demandado ÁNGEL RESÉNDIZ TAVERA, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia certificada íntegra de la presente resolución, apercibiendo a los enjuiciados en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparecen por sí, o debidamente representados, a dar contestación a la instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN: EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO

DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA" Y EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DOCE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

444.-31 enero, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 223/2011, se ordena el emplazamiento a la demandada DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN, S.A., toda vez que GABRIEL VEGA ESTRADA, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), del inmueble ubicado en la Fracción del predio ubicado en la manzana 24, lote 39, Colonia Plazas de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie el primero de 159.14 metros; Al Norte en 10.00 metros con lote 38; Al Sur en 08.00 metros con Plaza Miravalle; Al Oriente en 14.00 metros con Plaza de la luz y Al Poniente en 16.00 metros con lote 40: el segundo con una superficie de 79.57 metros: Al Norte en 10.00 metros con la otra fracción lote 39; Al Sur en 08.00 metros con Plaza Miravalle; Al Oriente en 07.00 metros con Plaza de la luz y Al Poniente en 08.00 metros con lote 40, el cual se encuentra descrito bajo la partida 1444, volumen 130, libro primero, sección primera; haciéndose una relación sucinta de las siguientes prestaciones: A) La Usucapión que ha operado a su favor respecto de la Fracción del predio ubicado en la manzana 24, lote 39, Colonia Plazas de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, y se declare que de simple poseedor del predio se ha convertido en propietario del mismo; B) La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada del presente juicio ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a favor del suscrito a fin de que le sirva como título legítimo de propiedad. Manifestando en los hechos que en fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, realizó contrato de compraventa con el codemandado TOMAS ZALDIVAR GONZALEZ, respecto de lote de terreno y construcción ubicado en manzana 24, lote 39, Colonia Plazas de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, pagando el suscrito por concepto de la compraventa la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS), cantidad que se le entregó al demandado en su totalidad, por lo que el demandado lo puso en posesión material de inmediato y su posesión ha sido a título de dueño y en concepto de propietario y a la vista de todos de forma pública, pacífica, continua y de absoluta buena fe. Ignorándose el domicilio de la codemandada DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN, S.A., se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN LOS

PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD "EL RAPSODA OCHO COLUMNAS O DIARIO AMANECER", ASÍ COMO EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTOCHO DE MARZO DE 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA ELIZABETH BARCENAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

70-B1.-31 enero, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1383/2017.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1383/2017, que se tramita en este Juzgado promueve REYNA JUANA MARTINEZ ARIAS EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE JUANA ARIAS CHAVARRIA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado Callejón Niños Héroes, número 30 Colonia centro en la Cabecera Municipal de Xonacatlán, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 11.15 metros y colinda con JUAN ROMERO.

AL SUR: 11.15 metros, colinda con CALLEJÓN NIÑOS HÉROES.

AL ORIENTE: 109.70 metros, colinda con ANTONIO MEJIA Y EDUARDO MEDINA; actualmente con el señor EFRÉN MEDINA; y

AL PONIENTE: 110.90 metros, colinda con JUAN ROMERO Y AGUSTÍN ROMERO, ACTUALMENTE PETRA ROMERO, JUANA ROMERO E ISAÍAS ROMERO.

Con una superficie aproximada de: 1,229.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha 25 (veinticinco) de Marzo de 1975, REYNA JUANA MARTINEZ ARIAS EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE JUANA ARIAS CHAVARRIA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintidós días del mes de enero del dos mil dieciocho. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, M. EN D., ALONDRA IVETT DE LA O GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

418.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 955/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO,

promovido por PATRICIA LEÓN DE GYVES, respecto del inmueble ubicado al interior de la calle privada José María Heredia número 7, San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.90 METROS CON EMMANUEL NIETO ESTRADA; AL SUR: 25.90 METROS CON J. FRANCISCO NIETO MERCADO; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON MARIANO SEBASTIAN ROMERO PEREZ; Y AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE INTERIOR, el predio cuenta con una superficie de 150.00 metros cuadrados. El Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Toluca, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expiden en Toluca, Estado de México; a los dieciocho días del mes de enero de dos mil dieciocho.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AMADA DÍAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AMADA DIAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

424.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

En los autos del expediente: 846/2017, relativo al juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por FELIPE LOVERA NAVARRETE, respecto de un Terreno ubicado en la calle Francisco Javier Mina o Mina, con privada de Mina, Colonia centro Municipio de Temascalcingo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.00 metros y colinda con FROYLAN RUIZ VALDEZ Y ACTUALMENTE JOSÉ DE JESÚS REYES BERNAL.

AL SUR: 30.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE MINA.

AL ORIENTE: 9.00 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA Y/O CALLE MINA.

AL PONIENTE: 9.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR ABRAHAM GARCÍA BAUTISTA Y QUE ACTUALMENTE EL C. FELIPE LOBERA NAVARRETE.

Con una superficie aproximada de 270.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, para su conocimiento de las personas que se sientan afectadas en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de el Oro, Estado de México a los dieciocho (18) días del mes de enero del dos mil dieciocho 2018.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

439.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

En el expediente número 41/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), PROMOVIDO POR AURELIA ALICIA CRUZ CALZADA, respecto del bien inmueble ubicado en CERRADA DE ORIZABA SIN NUMERO, BARRIO SANTA CRUZ, MUNICIPIO TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54770, cuyas medidas y colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 17.00 METROS LINDA CON FERMIN CASTAÑEDA; AL SUR: 17.00 METROS LINDA CON PRICILIANA PEREZ MIL; AL ORIENTE: 16.00 METROS LINDA CON CALLE PARTICULAR (CERRADA ORIZABA) y AL PONIENTE: 16.00 METROS LINDA CON CIRILO PERES Y DELFINO PEREZ, con una superficie de 272.00 metros cuadrados, procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.-Auto: diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018).- Secretario de Acuerdos LIC. GABRIELA GARCIA PEREZ.-RÚBRICA.

176-A1.-31 enero y 6 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 475614/77/2017, El o la (los) C. GEREMIAS MARTINEZ ROMERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TERRENO NÚMERO 46 DE LA MANZANA NÚMERO 130 DE LA CALLE PRIVADA MATLAZINHUATZIN, DE SAN ANDRES CUEXCONTITLAN Municipio de Toluca, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 5.40 MTS. COLINDA con PRIVADA MATLAZINHUATZIN, Al Sur: 5.40 MTS. COLINDA con C. VICENTE VENANCIO Y BENJAMIN BELTRAN, Al Oriente: 11.13 MTS. COLINDA con C. GEREMIAS MARTINEZ ROMERO, Al Poniente: 11.13 MTS. COLINDA con C. GEREMIAS MARTINEZ ROMERO. Con una superficie de: 60.102 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 23 de Enero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

437.-31 enero, 6 y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Escritura **12,649** del Volumen **428** Ordinario, de fecha **23 de Enero de 2018**, otorgada ante la fe del LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el municipio de Zinacantepec, consta

que los señores CARLOS EFRAÍN REYES LÓPEZ, LUIS ALBERTO REYES CAMPOS y BALTAZAR REYES CORTÉS, iniciaron EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, a bienes del señor EFRAÍN REYES CORTES también conocido como EFRAÍN REYES CORTEZ, presentando su respectiva acta de defunción; aceptando y protestando el señor **BALTAZAR REYES CORTÉS** el cargo de **ALBACEA**, quien procederá a formular el inventario de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 23 de Enero de 2018.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA.-
RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO
NOTARIA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

423.- 31 enero y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 59,281, del volumen 1,133, de fecha 15 de Enero del 2018, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ CARMEN MENDOZA BALDERAS y;** II.- **EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER EN LA PRESENTE SUCESIÓN A LOS SEÑORES RUFINA GALVÁN GARCÍA, JOSÉ CARMEN, HÉCTOR, MARIBEL, LIDIA Y RODOLFO, todos ellos de apellidos MENDOZA GALVÁN, QUIENES MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITE LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO,** donde se acreditó el entroncamiento de las otorgantes con el autor de las sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de este, con las actas respectivas de defunción y de nacimiento, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 18 de Enero del 2018.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

68-B1.- 31 enero y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se ha radicado la Sucesión **TESTAMENTARIA (art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México** y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana), a bienes del señor **ARMANDO LLOP ALARCON**, en la Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **38,766**, de fecha **14 de diciembre** del año **2017**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señores **KARLA AIDA, MIROSLAVA NOEMI, GUSTAVO, MARCO ANTONIO Y JOSE ARMANDO** todos de apellidos **LLOP CERDA**, en su carácter de **Herederos del DE CUJUS**.

Publíquese en el Periódico **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México, y en **otro diario** de circulación en la población en donde se hace la radicación, se expide el presente a los **19 días** del mes de **diciembre** del año 2017.

LIC. MARIA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

174-A1.-31 enero y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **27,367** de fecha veinticinco de Enero del año dos mil dieciocho; se radicó la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **JUANA MARTÍNEZ MARÍN**, a .solicitud de los señores **IRMA, LIDIA, ENRIQUE, JORGE Y RICARDO** todos de apellidos **RAMÍREZ MARTÍNEZ**, en su calidad de **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** y la primera de los nombrados cumpliendo con el cargo de **ALBACEA** previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes que forman la masa hereditaria a bienes de la de cujus.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la **GACETA DEL GOBIERNO** y en un periódico de mayor circulación.

Coacalco, Méx., a 25 de Enero del 2018.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 73
DEL ESTADO DE MEXICO.

177-A1.-31 enero y 13 febrero.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 975-B1, promovido por AZUCENA ESCAMILLA HERRERA, expediente número 222/2011, publicado los días 5, 14 de diciembre de 2017 y 10 de enero de 2018, al final del Edicto, en el dato de validación.

Dice: AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

Debe Decir: AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

Atentamente

M. en A. P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).



EXPEDIENTE: 36/2016
POBLADO: TULTITLAN Y SUS BARRIOS
MUNICIPIO: TULTITLAN
ESTADO DE MEXICO

EDICTO

En el juicio agrario **36/2016** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, relativo a la demanda que promueve el **ELISA SALINAS SALAS, el día once de enero de dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo que en lo conducente indica: en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena la publicación de edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Tultitlan, Estado de México, en las oficinas del ejido de Tultitlan y sus Barrios; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un diario amplia circulación en el Estado de México, en vía de notificación y emplazamiento, de la codemandada EUGENIA ESTEFANIA JUAREZ SALINAS para que comparezca a la audiencia que se celebrará el CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS** en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y produzca su contestación a la demanda que promueve **ELISA SALINAS SALAS**, respecto de la **Nulidad parcial del Acta de Asamblea de Formalidades especiales, celebrada el quince de abril del año dos mil once, solo por lo que respecta a la asignación de lotes en el terreno del cual es poseedora, ubicado en el polígono 1/6 denominado "CARTAGENA", a favor de los C.C. SILVESTRE SALINAS SALAS, JUANA SALINAS SALAS, MARIA SALOME SALINAS SALAS, ALEJANDRO JAIME JUAREZ SALINAS, EUGENIA ESTEFANIA JUAREZ SALINAS, LUIS ENRIQUE CORTES MARTINEZ, MA. ANTONIA HERNANDEZ LUNA Y NICOLAS ROQUE CASASOLA PEREZ**, por haberlo hecho contraviniendo los artículos 14 y 16 Constitucionales y **demás prestaciones que se indican en los números 2 a 29, del escrito inicial de demanda.** Ahora bien deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada**, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado y el expediente se encuentran a su disposición en este Tribunal.-----

ATENTAMENTE.

LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA
SECRETARIO DE ACUERDOS.
(RÚBRICA).

419.-31 enero y 15 febrero.



Secretaría de Salud



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

SECRETARÍA DE SALUD

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO

Licitación Pública Nacional: HRAEZ-LP-001-2018

El Gobierno del Estado México, por conducto del Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción IV, 3 fracción III, 4 fracción I, 5, 23 fracción II, 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 82 y 87 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables.

CONVOCA

A las personas físicas o jurídicas colectivas, con capacidad legal para presentar propuestas a participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de **Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio, “Insumos de Banco de Sangre”, para el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango** de conformidad con lo siguiente.

Licitación Pública Nacional No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Celebración del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
HRAEZ-LP-001-2018	\$5,917.00	02/02/2018	06/02/2018 11:30 horas	12/02/2018 13:00 horas

Partida	Descripción	Presentación	Cantidad Máxima
1	BOLSA DE SANGRE SEGURA INCLUYE INSUMOS, USO DE EQUIPOS, PRUEBAS, TOMA DE MUESTRA, MARCADORES SEROLOGICOS, INMUNOHEMATOLOGÍA Y PRUEBAS CRUZADAS, EXTRACCIÓN Y FRACCIONAMIENTO PROCESO AUTOMATIZADO.	BOLSA	3840
2	AFERESIS TERAPEUTICA, INCLUYE INSUMOS, USO DE EQUIPO, TOMA DE MUESTRA, BIOMETRIA HEMATICA, MARCADORES SEROLOGICOS, INMUNOHEMATOLOGÍA Y PRUEBAS CRUZADAS, EXTRACCIÓN Y FRACCIONAMIENTO.	BOLSA	240

Las bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compramex.edomex.gob.mx>, y para su venta en el Hospital Regional los días **31 de enero, 01 y 02 de febrero de 2018**, en: Carretera Zumpango - Jilotzingo Número 400, Barrio de Santiago, Segunda Sección, C.P. 55600 Zumpango de Ocampo, Estado de México, teléfono: (01 591) 9 17 71 90 Ext 98414, de 09:00 A 18:00 horas. La forma de pago es: **EN CUALQUIER SUCURSAL DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. (BANORTE), CON DEPÓSITO A LA CUENTA 0895462741.**

- La procedencia de los recursos es: estatal y no se otorgará anticipo
- El Acto de Junta de Aclaraciones: se celebrará el día 06 de febrero de 2018 a las 11:30 horas.
- El Acto de Presentación y Apertura Propuestas será el día **12 de febrero de 2018** a las 13:00 horas, en: el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, ubicado en el domicilio antes mencionado.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas, será en español.
- La moneda en que deberá cotizarse la propuesta económica será en Pesos Mexicanos.
- Lugar de entrega: Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, ubicado en Carretera Zumpango - Jilotzingo Número 400, Barrio de Santiago, Segunda Sección, C.P. 55600, Zumpango, Estado de México, según calendario contenido en las Bases, en el horario de entrega: 09:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: Según CALENDARIO contenido en las bases.
- El pago se realizará: dentro de los 45 DÍAS NATURALES contados a partir del ingreso de la factura original debidamente requisitada y entregada a la Subdirección de Finanzas, ubicada en el citado domicilio del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.
- Garantía: estrictamente conforme a lo indicado en la publicación de las Bases de la Licitación Pública Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Zumpango, Estado de México, a 31 de enero de 2018.

GIOVANNI OCTAVIO MINUTTI GARCIA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
(RÚBRICA).



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. BETULIO SANCHEZ DIAZ, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 235 Volumen 126 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 13 de marzo de 1970, mediante número de folio de presentación: 851.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,182 DE FECHA 6 DE MARZO DE 1970 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO, NÚMERO 3 DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES, POR LOS QUE RESPECTA A LAS MANZANAS DE ÑA DE LA 160 A LA 168 INCLUSIVE Y DE LA 180 A LA 188 INCLUSIVE, PROPIEDAD DE UNIDAD COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA A SOLICITUD DE SUS GERENTES GENERALES LOS SEÑORES JUAN AJA GÓMEZ Y MANUEL STERN GRUNBERGER. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES, COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 62, MANZANA 168, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 61.-

AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 63.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE MANTOS.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 15.-

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 12 de diciembre de 2017.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

430.-31 enero, 6 y 9 febrero.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

DR. OTHÓN PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 63 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 937, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 1245.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 31,297, DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”, A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 17, MANZANA 31, SUPERMANZANA 6, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 16.-

AL SUR: 20.00 MTS. CON CALLE VALLE DEL GUADALQUIVIR.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE TAPAJÓZ.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 18.-

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.-

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 937 Y EN EL LEGAJÓ LA 935.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días 3 cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 22 de noviembre de 2017.-

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

69-B1.-31 enero, 6 y 9 febrero.